

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. - 078
18 JUL 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE ELIMINA COMO COMPONENTE DEL VALOR DE LA MATRÍCULA EL COBRO DE MATERIAL PEDAGÓGICO LIBRO TEXTO Y SE SUSPENDE SU ENTREGA A LOS ESTUDIANTES DE LOS PROGRAMAS DE LA MODALIDAD A DISTANCIA”.

El Consejo Superior de la Universidad del Quindío, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas en el Acuerdo del Consejo Superior No. 005 del 28 de febrero de 2005 “*Estatuto General*”, y

CONSIDERANDO:

A) Que la autonomía universitaria es una facultad reconocida en el artículo 69 de la Constitución Política, que se traduce en el reconocimiento que el Constituyente hizo de la libertad jurídica que tienen las instituciones de Educación Superior reconocidas como Universidades para autogobernarse y auto determinarse en el marco de las limitaciones que el mismo ordenamiento superior y la Ley les señalen.

B) Que la Ley 30 de 1992 por el cual se organiza el servicio público de la Educación Superior, consagra en el artículo 28 “La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”.

C) Que mediante Acuerdo del Consejo Superior No 079 de agosto 22 de 1984, Estatuto de Educación Abierta y a Distancia, en el artículo 14 se estableció la creación e implementación de módulos; posteriormente y mediante el Acuerdo del Consejo Superior No 0023 del 30 de junio de 2000 se determinó suspender la entrega de módulos al nivel introductorio y primer semestre, con fundamento en que era necesario iniciar de manera progresiva un cambio en el modelo con estrategias didácticas modernas que permitieran lograr un verdadero proceso de desescolarización. Posteriormente, y mediante Acuerdo del Consejo Superior No 008 de 6 de junio de 2006, se determinó implementar nuevamente la entrega de módulos o textos a los estudiantes de la modalidad a distancia teniendo como fundamento la Política Académica Curricular vigente para la época. El referido Acuerdo del Consejo Superior No 008 de 6 de junio de 2006 fue modificado por los Acuerdos del Consejo Superior No 017 del 21 de diciembre de 2006 y 008 del 26 de junio de 2007.

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 078
18 JUL 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE ELIMINA COMO COMPONENTE DEL VALOR DE LA MATRÍCULA EL COBRO DE MATERIAL PEDAGÓGICO LIBRO TEXTO Y SE SUSPENDE SU ENTREGA A LOS ESTUDIANTES DE LOS PROGRAMAS DE LA MODALIDAD A DISTANCIA”.

D) Que las tendencias mundiales y nacionales, así como el Proyecto Educativo Uniquindiano (Acuerdo del Consejo Superior N° 028 de 2016), consideran el hecho de incluir estrategias didácticas con mediación virtual y recursos educativos digitales que enmarcan el concepto de material pedagógico.

E) Que la Política Académico Curricular (Acuerdo del Consejo Superior N° 029 de 2016), estableció “...La metodología a distancia, como un conjunto de relaciones pedagógicas entre estudiantes, docentes e institución, apoyadas en el uso de tecnologías para el desarrollo sistémico de procesos formativos de calidad, basada en la posibilidad de que gran parte de las actividades académicas estén destinadas a posibilitarle al estudiante que adelante de manera autónoma su proceso formativo. El componente virtual se concibe como una alternativa para los procesos de enseñanza-aprendizaje que apunta a la incorporación de las mediaciones tecnológicas, donde las estrategias para el diseño de los cursos y los objetos estarán disponibles en la plataforma virtual para dar soporte al aprendizaje”. Lo anterior permite reflexionar sobre las características y particularidades de esta metodología y la importancia en el contexto educativo actual del uso de plataformas y recursos educativos digitales como mediación para favorecer el aprendizaje autónomo y en red, así como el apoyo de los mismos en el desarrollo de competencias genéricas, específicas e investigativas.

F) Que la misma Política Académico Curricular define que: “Los programas de la metodología presencial y distancia utilizarán la plataforma institucional como mediación y apoyo a sus prácticas académicas (Acuerdo del Consejo Académico No 012, de noviembre 17 de 2010 o el que lo modifique) ...” Evento que lleva a considerar que los procesos de apoyo pedagógico y didáctico para la docencia en las diferentes modalidades, se pueden desarrollar desde dicha plataforma con el uso de los recursos educativos digitales, bases de datos y redes académicas a nivel institucional, opciones pertinentes que favorecen el aprendizaje bajo las diferentes modalidades de formación universitaria.

G) Que en coherencia con el eje estratégico del Plan de Desarrollo Institucional, Universidad Pertinente, en el pilar de calidad académica, se tiene como objetivo Consolidar una oferta académica pertinente y de alta calidad, mediante el aseguramiento de los procesos académicos, de investigación y extensión, para garantizar la formación desde el ser, el saber y el hacer, fortaleciendo la inversión en bases de datos, redes académicas, recursos de información científica de alta calidad, producción de espacios académicos virtuales y recursos educativos digitales, para apoyar el proceso de formación de las diferentes modalidades.

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. - - 078
18 JUL 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE ELIMINA COMO COMPONENTE DEL VALOR DE LA MATRÍCULA EL COBRO DE MATERIAL PEDAGÓGICO LIBRO TEXTO Y SE SUSPENDE SU ENTREGA A LOS ESTUDIANTES DE LOS PROGRAMAS DE LA MODALIDAD A DISTANCIA”.

H) Que, los docentes y los consejos Curriculares de las diferentes modalidades deben incorporar al proceso de enseñanza el uso de la Plataformas educativas, redes académicas, bases de datos, recursos educativos digitales, y demás recursos para el aprendizaje y la investigación dispuestos para el apoyo pedagógico y didáctico de los espacios académicos que orientan.

I) Que, a los programas de la modalidad a distancia tales como: Licenciatura en Pedagogía Infantil, Licenciatura en Pedagogía Social, Licenciatura en Ciencias Sociales y programa modalidad virtual Ciencia de la Información y la Documentación Bibliotecología y Archivística, no se les cobra el material pedagógico.

J) Que la eliminación del cobro por concepto de material pedagógico no tiene afectación presupuestal en el recaudo, toda vez que el ingreso por este concepto tiene su apropiación en el gasto para el pago del mismo.

K) Que los recursos de apoyo a la docencia en las diferentes modalidades (presencial, distancia y virtual), deben ser equitativas y bajo criterios de igualdad, para atender sus particularidades.

L) Que así mismo, la eliminación del cobro del componente denominado material pedagógico, constituye una reducción importante del valor de la matrícula y un alivio económico para los estudiantes de la modalidad a distancia de los programas académicos, Administración Financiera, Administración de Negocios, Seguridad y Salud en el Trabajo, Tecnología en Procesos Agroindustriales, Tecnología Agropecuaria y Tecnología en Obras Civiles.

M) Que, en aras de la igualdad el Consejo Académico en sesión del día 10 de julio de 2019 recomendó enviar para su aprobación al Consejo Superior, el proyecto por medio del cual se elimina como componente del valor de la matrícula el cobro de material pedagógico y se suspende la entrega del material pedagógico libro texto a los estudiantes de la modalidad a distancia de los programas académicos, Administración Financiera, Administración de Negocios, Seguridad y Salud en el Trabajo, Tecnología en Procesos Agroindustriales, Tecnología Agropecuaria y Tecnología en Obras Civiles.

N) Que el Consejo Superior en sesión del día 18 de julio de 2019, aprobó el proyecto por medio del cual se elimina como componente del valor de la matrícula el cobro de material pedagógico y se suspende la entrega del material pedagógico libro texto a los estudiantes de los programas de la modalidad a distancia, Administración Financiera, Administración de Negocios, Seguridad y Salud en el Trabajo, Tecnología en Procesos Agroindustriales, Tecnología Agropecuaria y Tecnología

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 078
18 JUL 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE ELIMINA COMO COMPONENTE DEL VALOR DE LA MATRÍCULA EL COBRO DE MATERIAL PEDAGÓGICO LIBRO TEXTO Y SE SUSPENDE SU ENTREGA A LOS ESTUDIANTES DE LOS PROGRAMAS DE LA MODALIDAD A DISTANCIA”.

en Obras Civiles.

Que, por lo anteriormente expuesto,

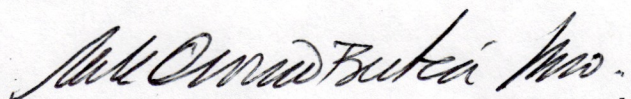
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Eliminar como componente del valor de la matrícula el cobro de material pedagógico y suspender la entrega del material pedagógico libro texto a los estudiantes de los Programas de la modalidad a distancia, Administración Financiera, Administración de Negocios, Seguridad y Salud en el Trabajo, Tecnología en Procesos Agroindustriales, Tecnología Agropecuaria y Tecnología en Obras Civiles.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas anteriores que le sean contrarias en especial los Acuerdos del Consejo Superior números 008 de 6 de junio 2006, 017 de 21 de diciembre de 2006 y 008 de 26 de junio 2007.

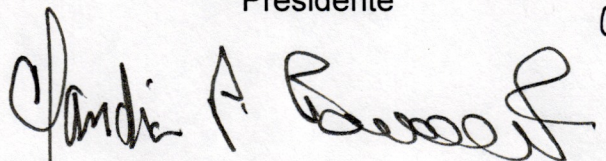
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia (Q), a los 18 JUL 2019



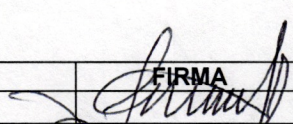
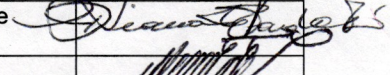
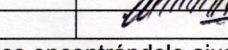
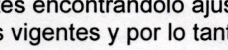
CARLOS EDUARDO OSORIO BURITICÁ

Presidente



CLAUDIA PATRICIA BERNAL RODRÍGUEZ

Secretaria

NOMBRES Y APELLIDOS		FIRMA
Elaboró y Proyectó	Estella López de Cadavid Vicerrectora Administrativa	
Revisó	Diana Lorena Pardo Ruíz. Profesional Especializado. Oficina de Jurídica	
Revisó	Néstor Jairo Zapata Gil, Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó	Martha Luz Valencia Castrillón Vicerrectora Académica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes encontrándolo ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Consejo Superior.		